



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 19/2023/OGA RELATIVO A BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.

En el marco del expediente 19/2023/OGA relativo a la aprobación de bases reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento De Santa Cruz De Tenerife para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, y la convocatoria para el ejercicio 2023; el Servicio de Organización y Gobierno Abierto ha emitido informe de requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvención presentadas por las entidades ciudadanas, otorgando un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación del presente anuncio para la subsanación de las solicitudes relacionadas en el mismo, así como para alegar lo que proceda en cuanto a las exclusiones del procedimiento por incumplimiento de alguno/s de los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de la subvención.

Se transcribe a continuación el informe de requerimiento de subsanación:

“Visto el expediente relativo a la concesión de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, en su convocatoria para el ejercicio 2023, y analizadas las solicitudes de subvención, así como la documentación adjunta a las mismas, procede informar lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022, contempla una línea de actuación 76 descrita como Subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento que tiene como objeto específico contribuir a la financiación de los gastos contraídos por las entidades ciudadanas como consecuencia del desarrollo de la normal actividad de las mismas en su domicilio social y de la ejecución de actuaciones concretas vinculadas con su objeto social. Mediante estas subvenciones la administración municipal pretende reforzar y consolidar un tejido asociativo de vital importancia para el municipio por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía.

Acorde a lo previsto en dicho Plan, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, así como la Convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas correspondiente al ejercicio de 2023.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- Con fecha 15 de marzo del año en curso se publican en el Boletín Oficial de la Provincia nº32 las bases específicas reguladoras aprobadas.

Asimismo, se publica en el BOP nº 39, con fecha 31 de marzo de 2023, el extracto de la convocatoria que concede un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para la presentación de las solicitudes, finalizando por ende este plazo de presentación el día 4 de mayo de 2023.

III.- Tras la oportuna revisión de las solicitudes presentadas, así como su documentación su adjunta, se ha detectado que existen errores u omisiones en parte de dichas solicitudes que deben ser subsanados por los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Atendiendo al apartado 7 de la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2022, *“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7”*.

La Base 4 de las Específicas Reguladoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para Colaborar en la Financiación de Gastos de Funcionamiento dispone que *“Podrán presentar solicitud de subvención las entidades en quienes concurren los siguientes requisitos:*

a) *Ostentar personalidad jurídica propia.*

b) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al corriente en las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.*

c) *Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Administración. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

d) *No encontrarse incurso en el resto de circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

e) *Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, contando a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.*

f) *Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal como exige el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados a) al d), se acreditará inicialmente mediante una declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud; conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual “La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria al importe de 3.000 euros.”

La comprobación de los requisitos contemplados en los apartados e) y f) se realizará de oficio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto mediante un informe emitido por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión del Registro Municipal de Entidades y asociaciones.

A los efectos de acreditar dichos requisitos, las entidades debían aportar de forma preceptiva el formulario de solicitud que incluye la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal.

Asimismo, podía remitirse la siguiente documentación acreditativa necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, de forma voluntaria:

- Certificado y/o acuerdo acreditativo de que la entidad solicitante ha sido declarada de interés pública por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (esta condición podrá ser acreditada por el Servicio competente).
- Certificado y/o acuerdo actualizado acreditativo del número de socios o patronos.

Por último, el Servicio gestor debía comprobar por cada entidad que presentara la solicitud de subvención, lo siguiente:

1.- Que estuviera inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones (que unifica los Registros de Entidades Ciudadanas y Complementario, existentes con anterioridad), y contara a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención, es decir, con fecha 31 de marzo de 2023, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.

2.- Que hubiese presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal y como exige el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en su artículo 59.

II.- De conformidad con la Base 6.4 de las Específicas Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas, *“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá, acorde al artículo 23.5 de la LGS, a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede y tablón de edictos, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

III.- Según lo establecido en la Base 8.9 de las Específicas Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas, y reiterado en el apartado 14 de la Convocatoria: *“A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación”.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes con fecha 4 de mayo de 2023, y realizada la verificación de los requisitos expuestos en los apartados anteriores, se han detectado deficiencias que deben ser subsanadas, por lo que procede otorgar un plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** a las entidades que se relacionan a continuación al objeto de que subsanen los defectos de la misma. Dicho plazo computará a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento en el Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La documentación objeto de subsanación y/o aportación deberá ser presentada telemáticamente a través del Registro electrónico, tal y cómo dispone la base 6 y el apartado 9 de la convocatoria que rigen de la presente subvención.

Por todo lo expuesto, **se requiere** a las Entidades Ciudadanas que se relacionan a continuación, para que procedan a su subsanación en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, según los motivos que se desarrollan en la leyenda situada tras la siguiente tabla, advirtiéndose que de no cumplimentar este trámite en el plazo señalado se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015:

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | NIF | Nº anotación solicitud | MOTIVO DE REQUERIMIENTO |
|---------------|--|-----------|------------------------|--|
| 094/2023/OGA | Asociación de Vecinos Azorín | G38285193 | 2023038159 | Acreditar la autorización de la Presidencia a la persona presentadora para presentar la documentación en el trámite de subvención. |
| 203/2023/OGA | Asociación de Alumnado y Alumni Radio Ecce | G01890409 | 2023045503 | Remitir el formulario de solicitud debidamente cumplimentado con los datos de la entidad solicitante y su representante. |
| 235/2023/OGA | Asociación de Mayores Jariguo | G76759687 | 2023047944 | Remitir el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante. Asimismo, el certificado actualizado de socios presenta errores, pudiendo volver a presentarlo en el presente trámite de subsanación. |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | | |
|--------------|---|-----------|------------|---|
| 236/2023/OGA | Asociación de Vecinos Nube Gris | G38445375 | 2023047949 | Requerir formulario de solicitud debidamente cumplimentado, el nombre de la entidad no se corresponde con la solicitante. |
| 247/2023/OGA | Asociación de Vecinos 7 Islas | G38249447 | 2023048465 | Acreditar la autorización de la Presidencia a la persona presentadora para presentar la documentación en el presente trámite, ya que la remitida autoriza a realizar trámites de "regularización de datos", no encajando este procedimiento en tal descripción. |
| 254/2023/OGA | Cooperación Internacional | G80829641 | 2023049025 | Acreditar la representación legal del Secretario o remitir el formulario de solicitud cumplimentado con los datos del representante legal, junto con la autorización al Secretario para presentar la documentación. |
| 341/2023/OGA | Club Deportivo Laurel Los Faroles | G38860219 | 2023049214 | Acreditar la autorización de la Presidencia a la persona presentadora para presentar la documentación en el trámite de subvención. |
| 273/2023/OGA | Asociación de Mayores San Andrés de Anaga | G38866679 | 2023044787 | Acreditar la autorización de la Presidencia a la persona presentadora para presentar la documentación en el trámite de subvención |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------|------------|--|
| 187/2023/OGA | Asociación de Mayores Acentejo | G76716091 | 2023041347 | Remitir el formulario de solicitud correctamente cumplimentado con los datos de la entidad solicitante, su representante legal y debidamente firmado por este. |
|--------------|--------------------------------|-----------|------------|--|

Por otro lado, se han detectado errores en la documentación acreditativa necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, presentada forma voluntaria por las entidades relacionadas a continuación, por lo que debe remitirse, en su caso, la documentación subsanando los errores contenidos, en el mismo plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, sin que su omisión implique el desistimiento de la solicitud, en la medida en que la documentación es únicamente valorable a efectos de otorgar puntuación:

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | NIF | Nº anotación solicitud | DOCUMENTO A MEJORAR |
|---------------|---|-----------|------------------------|--|
| 099/2023/OGA | Club Deportivo Ángel de la Guarda | G76758259 | 2023038195 | Remitir el certificado actualizado de socios debidamente firmado por la Presidencia y la Secretaría. |
| 140/2023/OGA | Asociación Músico y Festiva Mamel's | G38301610 | 2023041077 | Remitir el certificado actualizado de socios debidamente firmado por la Presidencia y la Secretaría. |
| 252/2023/OGA | Asociación Músico y Festiva Murga Tras con Tras | G38438057 | 2023048564 | Remitir el certificado actualizado de socios debidamente firmado por la Presidencia y la Secretaría |
| 256/2023/OGA | Asociación Cultural Murga Diablos Locos | G38478277 | 2023049171 | Remitir el certificado actualizado de socios debidamente firmado por la Presidencia y la Secretaría |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | | |
|--------------|---------------------------------------|-----------|------------|---|
| 316/2023/OGA | Asociación Socio-Cultural Lulaya Funk | G38961090 | 2023047934 | Remitir el certificado actualizado de socios debidamente firmado por la Presidencia y la Secretaría |
|--------------|---------------------------------------|-----------|------------|---|

Por último, de los datos presentados por las entidades relacionadas a continuación, se desprende que incumplen alguno de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención, de lo que resultaría su exclusión del proceso de subvención, por lo que procede llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo alegar lo que estimen necesario a los efectos de acreditar que dicho incumplimiento no se ha producido, todo ello con anterioridad a la confección de la propuesta de resolución de concesión, otorgando un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento en el tablón de edictos de la ciudad:

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | NIF | INCUMPLIMIENTO |
|---------------|--|-----------|---|
| 243/2023/OGA | Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios, Recreativa Cultural 8 de marzo | G38250155 | Renovación en el REC fuera de plazo |
| 244/2023/OGA | Centro Cultural Tamaragua | G38030342 | Renovación en el REC fuera de plazo |
| 287/2023/OGA | Asociación de Vecinos Haineto Príncipe de Anaga de Igueste de San Andrés | G38302782 | Renovación en el REC fuera de plazo |
| 324/2023/OGA | Asociación de Mayores San Albino de La Santa Cruz de Tíncer | G76624543 | Renovación en el REC fuera de plazo |
| 326/2023/OGA | Asociación de Vecinos Acorán | G38343588 | Renovación en el REC fuera de plazo |
| 334/2023/OGA | Asociación de Vecinos - La Gallega | G38432852 | Renovación en el REC fuera de plazo |
| 172/2023/OGA | Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) | G35872472 | No presenta renovación en el REC |
| 202/2023/OGA | Asociación Cultural Folklórica Jariguo | G38568739 | No presenta renovación en el REC |
| 064/2023/OGA | Asociación para la Participación e Integración Social "Factoría Social" | G76751783 | No cumple mínimo de antigüedad de dos años inscrita |
| 092/2023/OGA | Comunidad Obra Social La Milagrosa | R3800451A | No cumple mínimo de antigüedad de dos años inscrita |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | |
|--------------|--|-----------|---|
| 121/2023/OGA | Club Deportivo Caolym21 | G01876036 | No cumple mínimo de antigüedad de dos años inscrita |
| 220/2023/OGA | Asociación Medioambiental Paisana | G06939763 | No cumple mínimo de antigüedad de dos años inscrita |
| 222/2023/OGA | Asociación Cultural Siste Viator88 | G01723048 | No cumple mínimo de antigüedad de dos años inscrita |
| 299/2023/OGA | Asociación Bua Taekwon-do Tradicional | G38687091 | No cumple mínimo de antigüedad de dos años inscrita |
| 342/2023/OGA | Asociación Agencia de Tránsitos Culturales | G76669407 | Solicitud de subvención fuera de plazo |
| 344/2023/OGA | Asociación de Vecinos Amigos de los Llanos | G38401683 | Solicitud de subvención fuera de plazo |

...”

De lo que se da traslado a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263463606622131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>